



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia que pretende adelantar **ALEJANDRO DE JESÚS OTÁLVARO GONZÁLEZ** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.; una vez revisado el proceso, se pudo evidenciar que por auto del 20 de mayo de 2022 (Doc.#5 exp. dig.), se inadmitió la demanda, solicitando a la parte actora que subsanara algunos requisitos de admisión echados de menos en la misma, a propósito de lo cual, se le concedió un término de cinco (5) días hábiles para satisfacerlos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social - C.P. del T. y de la S.S.

Muy a pesar de lo advertido anteriormente, la parte actora no presentó memorial subsanando los requisitos solicitados, pero si un escrito mediante el cual interpone recurso de apelación; sin embargo, ya se ha cumplido el término concedido en el citado auto, y el recurso de apelación interpuesto no es procedente para este tipo de auto.

En glosa de lo anterior, conduce a aplicar analógicamente, las consecuencias expresadas en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso - C.G. del P., viéndose el Despacho precisado a **RECHAZAR** la presente demanda y de paso, ordenar el ARCHIVO de las piezas procesales.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS N° 041**
Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **21 de junio de**
2022 a las 8:00 a.m.

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Ead

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca7144f343a13f7e60805f97e8b90e67b56fa5e4be72f336dbff55eba55ac993**
Documento generado en 17/06/2022 11:53:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**